

que ni en la sisa hay para poderse valer de empréstito que piden á la ciudad que confiera y determine sobre ello.

Y visto por la ciudad que por la imposibilidad en que estan los propios por embargo hecho por los oficiales reales y ser foroso acudir á la fiesta del Santísimo Sacramento y no tener de donde valerse se acordo que los comisarios desta fiesta supliquen á los señores desta real audiencia de que de la renta del desagüe se presten á los propios desta fiesta dos mil pesos por un año.

Juan de torres montenegro.

Este dia se vido una peticion de Juan de torres montenegro siguiente.

Recibi esta peticion original y decreto para el efecto que refiere.

Juan detorres montenegro mayordomo del posito de los maises desta ciudad digo que por acuerdo de vuesa señoria se me mando sacar los recudimientos de los maises del año pasado de seiscientos y veinte los cuales montaron un mil y trescientos y noventa y ocho pesos los cuales vuesa señoria libro en bernardino de paredes la dicha cantidad y no ha dado mas de un mil si estan los cuatrocientos menos dos suplico á vuesa señoria mande que el señor regidor albaro de castrillo de los que tiene en su poder entregue los dichos pesos para el dicho efecto y con orden de vuesa señoria dice los pagara y dara y desta manera se sacaran los dichos maises porque el contador pretende se vendan en el alameda real por que no enteran la caja del resto de torres montenegro.

E visto por la ciudad que el señor albaro de castrillo del dinero que tiene del posito de luego á Juan de torres los cuatrocientos pesos para cumplir los maises y se le haga cargo dellos y en la libranza de bernardino de paredes se ponga razon como no pago mas de mil y deste decreto se tome razon en la contaduría y con el y carta de pago seran bien dados al dicho Juan de torres.

Libranza general.

La ciudad acuerda que se haga libranza general de los salarios de los señores regidores de los treinta y tantos pesos que se les da por año de lo que se le debe del año de seiscientos y veinte en la forma ordinaria.

Don Juan de villerías robles digo que por parte de vuesa señoria me fue notificado exhibiese duscientos y cincuenta pesos para el reparo de la cañeria como personas que en las casas de mi morada tengo agua y habiendose fecho la notificacion presento mi titulo escriptura y demas recados de la persona de quien mis antepasados hobieron la dicha casa ante el corregidor desta ciudad y siendo vistos los dichos recados mandado que sin embargo de lo alegado por mi pagase los dichos duscientos y cincuenta pesos y para questa dicha agua la goce con fijesa y en ningun tiempo me pare perjuicio.

Don Juan de villerías merced de agua.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced despachandome titulo de una paja de agua para las dichas mis casas y que la goce en la forma que has ta aqui que con esto estoy presto de pagar los dichos duscientos y cincuenta pesos á la persona nombrada para esta cobranza en que recibiere merced con justicia don Juan de villerías robles.

Visto por la ciudad acordo que se le de titulo de una paja de agua como la tiene.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego caro digo que yo tengo en las casas de mi morada que son frontera de la puerta falza del hospital del espi ritu santo una paja de agua y por her nando de peñaloza me ha sido notifica do y me ha apremiado pague duscien tos y cincuenta pesos á el dicho hernan do de peñaloza en que recibiere merced con justicia diego caro.

Diego caro merced de agua.

E visto por la ciudad acordo que se le de titulo de la dicha paja de agua.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro de neris maestro del oficio de carpintero digo que yo fui examinado en la ciudad de santiago de guatemala y porque en esta ciudad no pasa mi carta de examen y al presente no tengo con que examinarme por estar como es toy muy pobre y para poder ganar con que me examine. A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme

Pedro de neris licencia de carpintero.

licencia para que por tiempo de un año use el dicho mi oficio en que recibiere merced con justicia & pedro deneris.

E vista por la ciudad se le dio licencia por ocho meses con el auto acordado.

Don Geronimo.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de Mexico sabado por la mañana siete del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores licenciado don Geronimo de montealegre corregidor don Francisco de trejo Francisco escudero don fernando de angulo cristobal de molina don Juan de figueroa Juan de castañeda arbolancha.

Entraron los señores alguacil mayor y don andrés de balmaceda don fernando de la barrera.

Fee.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores que están en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes siete de mayo á las ocho horas de la mañana para determinar en lo pedido por el contador de propios cerca del salario del posito y ver los ejemplares y parecer que cerca desto han dado los señores diputados de propios y el escribano mayor de cabildo.

Y para oír á los señores don Francisco de trejo carbajal y don andrés de balmaceda un recado que traen de los señores desta real audiencia en razon de las carnicerías y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en Mexico en 6 de mayo 1621 don Geronimo montealegre.

Propone el corregidor sobre la fundación de la orden de la virreina.

Este dia el señor corregidor don Geronimo de montealegre dijo que habra algunos años que pasa á estos partes un religioso grave de la orden de la victoria y que asistido en la ciudad de los angeles algunos años siendo visitador del ovispado de tlascalala por el ovispo

della y que agora en esta flota se vuelve á los reinos despaña con deseo de hacer fundacion en esta ciudad desta religion por el apoyo que ha hallado en el señor don alonso de la mota obispo de tlascalala que le ofrece ayudar y que para poder conseguir este efecto y que se logre pide á esta ciudad fomento esta causa escribiendo al rey nuestro señor á su santidad y á su general procurador que le den las patentes necesarias para dicha fundación pues dello no se sigue daño sino utilidad que pide á la ciudad lo trate y determine.

Visto se de villete para el lunes.

Este dia se vido una peticion de diego de olea zamudio con cierto parecer y acuerdo digo decretos de la ciudad del tenor siguiente.

Diego de olea

Diego de olea zamudio contador de los propios desta ciudad digo que vuesa señoria el año pasado de seiscientos y diez y siete acordó de dar al contador de propios doscientos pesos de salario en el posito de los maises con obligacion de que trugese un libro del cargo y datas de los maises recíproco al que tiene el escribano mayor del cabildo de los pueblos de la comarca para mas claridad y sertesade lo que entra y sale y este libro se formo por fernando de saavedra mi antesor y en la confirmacion que su exelencia hizo deste salario fue por dos años solamente y hoga se ha añidido la continuacion de la razon deste libro despues que yo entre á usar el dicho oficio para la dicha claridad y asi mesmo se ha ofresido en este mismo ministerio otro nuevo trabajo que es el hacer las cuentas de los diligencieros y comisarios que van á la cobranza de los maises en que se tiene exesivo trabajo y vuesa señoria pues le consta que los gajes que yo tengo son quinientos pesos solamente y el trabajo continuo no es posible con el sustentarme por que la asistencia impide poder acudir á otras inteligencias donde tubiera utilidad demas de que el despacho ordinario es foroso tener un escribiente y este le ha de pagar su salario y con quinientos pesos no es po

sible poder acudir á nada y pues como dicho tengo he de continuar en el dicho cuidado de los libros del posito reciprocos á los del dicho escribano del cabildo y del dicho posito no tengo ninguna pincion.

A vuesa señoria pido y suplico mande que los dichos doscientos pesos que se dieron del posito el dicho fernando de saavedra se me continuen en ellos por razon del dicho trabajo y demas causas referidas de que vuesa señoria se podra informar del dicho trabajo y cribano mayor del cabildo en que recibire merced diego de olea samudio.

En el cabildo de ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años informen los señores diputados de propios con el escribano mayor del cabildo.

Habiendo visto lo pedido por diego de olea samudio contador de los propios de vuesa señoria lo que se ofrece decir é informar habiendo comunicado con el escribano mayor del cabildo lo que á esto toca sera forzoso tomar mas atrasado el negocio y es que el contador tiene de salario quinientos pesos por el uso de su oficio estos se le pagan la mitad en propios y la mitad en sisa que se acrescentaron despues de las ordenanzas en las cuales le da la forma del uso del dicho oficio sin poner en ellas obligacion de cuenta tocante al posito ese salario no es competente al trabajo y ocupacion quel dicho contador tiene especial de aqui adelante porque con la nueva orden que se ha dado ha de tener mas libros y mas razon de todas las casas de la ciudad y menos tiene ningunos derechos ni aprovechamientos por no permitirse lo de las ordenanzas de manera que no puede debiendo acudir á la obligacion del oficio tener con que poder comer el año pasado de seiscientos y catorce estando fuscadas las cuentas del posito y lo que debian los indios de los pueblos de maises del escribano mayor del cabildo fundo para mayor claridad de su oficio fuera de su obligacion un libro donde se armo cuenta con todos los pueblos y

se juzgo en aquella ocasion ser necesario hubiese otro reciproco en la contaduria y le empeso á fundar franciscu nuñez basarto siendo contador de vuesa señoria y porque se prosiguiera con ello se le señalo ciento y cincuenta pesos en el posito cada un año con confirmacion del señor virrey el cual le confirmo y despues continuando esto fernando de saavedra se le pago.

Ahora tiene en esta parte mas trabajo diego de olea respecto de que no solo ha de tener este libro reciproco pero ha de tomar las cuentas de los que nombraran para la cobranza de maises en que tiene notable trabajo por todo lo cual considerandolo y ques justo que tenga el contador competente salario siendo vuesa señoria servido debe señalar al dicho contador duscientos pesos mas de salario en posito de suerte que terna setecientos con que se podra mejor sustentar y acudir á la obligacion del oficio salario bien moderado de lo que en otras partes donde hay menos trabajo se da y con que sirviendose vuesa señoria dello se pida confirmacion á los señores de la real audiencia gobernadores desta ciudad y esto es lo que nos parece salvo lo que vuesa señoria mandare y que esto le corra desde primero de enero del año pasado de seiscientos y veinte que seso el dicho fernando de saavedra y sucedio el dicho diego de olea en el dicho ejercicio ó trabajo por haber continuado el en este trabajo por haber continuado el en este trabajo méxico 22 de Abril 1621 años don fernando de la barrera don juan suarez de figueroa don fernando carrillo.

En el cabildo de 23 de abril 1621 años los ejemplares que se cita y dese villete.

E visto por la ciudad acordio de conformidad de señalar como señala al dicho contador ciento y cincuenta pesos mas de salario los cuales se le señalan en la renta del posito de los maises que es de donde se han pagado estos salarios y cantidad á los contadores que han sido de propios el cual dicho salario se le señala en cada un año que co

rra desde primero deste año respeto de las nuevas ocupaciones que ha tenido y ha de tener los cuales del posito y los que agora nuevamente se le acogen de los acueductos del agua y administrador del rastro y por las causas que en el parecer se contiene con calidad que traiga aprobacion deste del gobierno de los señores presidente y oidores desta real audiencia.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana catorce dias  
del mes de mayo*

*de mil y seiscientos y veinte y un años* los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor don andrés de balmaceda y don juan suares de figueroa regidores.

Entro manuel correa portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes que se contaran catorce de mayo á las ocho de la mañana para nombrar comisarios que escriban á castilla y no falte ninguno de vuesa señoria méxico trece de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera.

La ciudad de conformidad acordio que por quanto es necesario que la obra del rastro conste como es cosa y obra que por esta ciudad se ha hecho á su costa y la costumbre en todas las obras de ciudad que haya armas en que

me manifiesten serlo y el señor don geronimo montealegre corregidor ha dicho á esta ciudad que en las que todos los reinos y señorios de su magestad se usa lo mismo se ordena que á los lados en inferior lugar dos escudos pequeños de las armas de la ciudad á los lados de los de su magestad á trecho de vara y media de cada lado donde le pareciere á el señor don fernando de angulo como quien tiene á su cargo esta obra y sea á costa de los bienes del dicho rastro escepto el señor depositario general que dijo que habiendose rematado el sitio del dicho rastro en esta ciudad estaba tan imposibilitada de poderle pagar que para poder tomar la posesion y hacer el edificio le pidio muchas veces esta ciudad que otorgase del posito en confianza por quanto estaba mandado poner en su poder el procedido del y habiendo comunicado con el señor corregidor y el señor francisco escudero de figueroa que si su exelencia le hiciese merced de darle comisión para hacer la obra estaba dispuesto de entregar el dicho depósito en confianza y luego en continente por orden del señor corregidor en compañía del dicho señor francisco escudero de figueroa fueron á hablar á su exelencia el cual sabiendo quel dicho señor depositario estaba dispuesto de servir á esta ciudad como ha referido le nombro por uno de los comisarios de la obra del dicho rastro con lo cual hizo el dicho deposito en confianza y esta ciudad tomo posesion del y se entablo la renta con los demas comisarios nombrados en presencia del dicho señor corregidor hicieron las condiciones de la obra y se hizo el remate en francisco millan que la ha hecho y puesto que despues se nombro á el dicho señor don fernando de angulo por muerte del regidor alonso sanchez montemolin con mas amplia comision este capitular y el dicho señor corregidor fueron á besar la mano á su exelencia pareciendo que quedaban excluidos y les dijo que no quedaban y que todas las veces que quiciessen ir á verla y advertirla de lo que les

pareciese lo pudiesen hacer y que á su tiempo cuando se obiesen descluir los retulos tendria su exelencia memoria de que se escribiesen los nombres de todos los comisarios en ellos lo cual ha entendido que no se ha hecho y pide y suplica á esta ciudad se haga asi juntamente con los escudos que nuevamente se mandan poner.

Regidor entro el señor tesorero de la casa de la moneda.

E visto por la ciudad lo añidido por el dicho señor depositario en el acuerdo que hizo de que se pusiesen las armas desta ciudad dijo que se guarde y cumpla el dicho acuerdo y el dicho señor don fernando de angulo comisario del rastro lo ejecute y en lo añidido pidiendo se ponga el nuevo retulo no ha lugar por cuanto el acuerdo que hizo á esta ciudad no trato de retulo por que los que estan puestos fueron con orden y acuerdo del exelentísimo señor marquez de guadalcazar como virrey desta nueva españa que se debe guardar siempre.

El señor corregidor mando que se guarde el acuerdo de la ciudad.

El señor depositario general dijo que hablando con el acatamiento que debe de mandarse guardar el dicho acuerdo y de lo en el contenido apela para ante los señores desta real audiencia donde pide se vaya á hacer relacion con su nombramiento de comisario remate y demas autos.

El señor corregidor dijo que se olle su apelación y se guarde lo proveido y se vaya á hacer relacion con todos los autos y la ciudad dijo que los señores don andres de balmaceda y procurador mayor y cualquier dellos sigan esta causa por todas instancias que siendo necesario para ello se le da poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere.

Salio el señor luis pacho mejia.

Sobre la portada principal de la alameda.

La ciudad acuerda que el señor depositario general y el señor don fernando de la barrera consulten con el alarife desta ciudad que costara lo que pareciere conveniente hacer encima de la portada principal de la alameda que cae en la calzada para adorno de aque-

lla obra y desencia de las armas de la ciudad que se han de poner allí y traigan papel y pintura del modelo y costo y para ello se de villete.

Este dia se vido en este cabildo un mandamiento de los señores desta real audiencia del tenor siguiente.

Nos el presidente y oidores de la real audiencia de la nueva españa & por cuanto don francisco de trejo carbajal y don andres de balmaceda regidores comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento deste presente año en nombre del cabildo y regimiento desta ciudad nos hicieron relacion que respecto de haber ido los propios y rentas en disminucion y haber teñido que satisfacer algunos resagos atrasados en la ocacion de la dicha celebracion con muy grande estrechura de dinero de suerte que no habiendo camino para poder cumplir con obligacion tan forrosa ocurrian ante nos pidiendonos que se presentasen de la contribucion del desague dos mil pesos para que la dicha ciudad lo vuelva y satisfaga para el dia de navidad deste año con obligacion que para dello pues en otras ocaciones se se hallava con esta necesidad se valia de la sisa la cual no tiene hoy ningun caudal á que mandamos se prestasen los dichos dos mil pesos de la dicha caja de la sisa como otras veces se habia hecho y por otro memorial los dichos comisarios presentaron certificacion de sabastian de tapia teniente de escribano mayor del dicho cabildo por donde consta no haber en la dicha caja de la sisa ningun dinero y pidieron se hiciese el dicho prestamo de la contribucion que hace hernan vasquez arrendatario de la renta del cuartillo quinientos pesos cada semana y que con esto se hacia la dicha fiesta y por nos visto por el presente mandamos á don juan luis de castro factor y proveedor de la obra del desague y á cuyo cargo está la cobranza de la dicha renta del cuartillo del vino para ayuda á costearla la dicha obra y de ques arrendatario el dicho hernan vasquez por cuenta de la dicha renta preste á la di-

villete.

Mandamiento de la real audiencia para que se presten á la ciudad . . . 20,000 pesos para la fiesta del Santísimo Sacramento.

cha ciudad los dichos dos mil pesos en la dicha forma quinientos cada semana obligandose la dicha ciudad á volverlos á poder del dicho factor para el dia de navidad primero que viene deste presente año con la cual dicha obligacion y recibó de la dicha ciudad sera bien hecho el dicho prestamo fecho en mexico á catorce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años el licenciado paes de ballecillo el doctor galdos de valencia, el licenciado pedro gomez cornejo por mandado de la real audiencia francisco nuñez basurto.

Visto por la ciudad el dicho mandamiento acuerdo que se guarde y cumpla como en el se contiene y se haga la escriptura por esta ciudad y fecha se entregue á mareos velez de tejeda mayordomo desta ciudad para que cobre esta cantidad y la tenga de manifiesto para el cumplimiento de las libranzas que se dieren por el señor corregidor y comisarios de la dicha fiesta del Santísimo Sacramento y el dicho mayordomo tenga el dinero separado para el dicho gasto guardando la orden de los dichos señores justicia y comisarios y en ella se inserte el dicho mandamiento y este acuerdo.

Obligación que hace el cabildo por 2,000 pesos que se le prestan del desague, para la fiesta del Santísimo Sacramento.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble é insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber el licenciado don geronimo gutierrez de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor don andres de balmaceda y don juan suarez de figueroa don fernando de la barrera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores en virtud del mandamiento y acuerdo de arriba que son del tenor siguiente.

Aqui el mandamiento y acuerdo. Y en su conformidad por nos y en nombre de los demas caballeros regido-

res deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion questaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que obligamos los propios y renta desta ciudad que tiene y tuviere á quedaran y pagaran á la obra y caja del desague desta ciudad y á quien por ella fuese parte dos mil pesos de oro comun en reales que en mitad del dicho mandamiento presta á esta ciudad para la celebracion de la fiesta del Santísimo Sacramento deste año lo que nos damos por contentos y entregados sobre que renunciamos poder decir y dejar lo contrario prueba y paga como en ello se contiene los cuales dichos dos mil pesos se pagaran de los dichos propios á la dicha obra y factor della que ó fuere todos puntos en una paga para el dia de paseos de navidad deste presente año de la fecha y para su cumplimiento obligamos los bienes y rentas desta ciudad y damos poder cumplido á cualquier justicias del rey nuestro señor de cualesquier partes á cuyo fuero y jurisdicción los sometemos y especial á las desta ciudad y corte y renunciamos el suyo propio y la ley si convenceis de jurisdiccione hominum judicum para que á ello los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciamos cualesquier leyes fueros derechos y privilegios que sean ó ser puedan en su favor y lo que dice que general renunciación fecha de leyes nombala y así otorgamos en la dicha ciudad de méxico estando en nuestro cabildo en catorce dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes que ya el escribano del cabildo doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres testigos manuel correa juan quijada y antonio gonzalez vecinos de mexico.

La ciudad de conformidad nombra para que escriban las cartas á castilla á los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa y el contador de propios hago la cuenta de lo que se le debe á gonzalo romero agente en corte y la traiga para el primero cabildo.

Comisarios para escribir á castilla.

Villete.

La ciudad acuerda que para el viernes primero que viene se de villete para que todos los caballeros regidores se junten á cabildo con apersibimiento que les parara entero perjuicio para tratar conferir y resolver lo que convenga en razon del posito de los pobres y cresimiento de los maises que vienen á el alhondiga y oir al señor regidor don francisco de trejo administrador del posito y quel contador de propios traiga razón de las deudas de maises dinero y rentas del dicho posito.

La ciudad acuerda que los señores diputados de propios den las escrituras que estan ofrecidas á los señores oficiales reales con distinción de la deuda liquida que se debe y no de solo lo que contienen.

Don fernando de angulo sobre que se acrecienta el limite del gasto para la fiesta de San Hipolito.

El señor don fernando de angulo alferes mayor este presente año dijo que como tal alferes á quien incumbe es presuncion de la fiesta de san hipolito ha conferido y tanteado lo que se debia hacer en su celebracion y haga que no se puede hacer con el limite desta ciudad le tiene puesto moderandolo por su parte todo lo posible como pareciera por la memoria que traera con otra de los gastos atrasados que suplica á la ciudad se sirva de darlos y aumentar mas el gasto así por lo que la fiesta como porque se cumplen cien años que se gana esta tierra.

Villete.

La ciudad acuerda se de villete para el viernes primero y se traigan las memorias que cita.

Don Geronimo Montealegre.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero.—Simon Enriquez.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Andres de Balmaceda.—Don Juan Juarez de Figueroa.—Ante mi Sebastián García de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y un dia del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que por estar indispuerto en la cama el señor corregidor don geronimo de montealegre entro don francisco de trejo francisco escudero albaro de castillo simon Enriquez depositario don fernando de la barrera don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de Figueroa juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo viernes veinte y uno de mayo de mil seiscientos y veinte y uno años á las nueve de la mañana para tratar lo que pareciere convenir hacer encima de la portada principal de la alameda que cae en la calzada para adorno de aquella obra y decencia de las armas desta ciudad que se han poner allí y los señores depositario general y don fernando de la barrera consulten con el alarife desta ciudad lo que costara y traigan papel y pintura del modelo y costo. —Y para tratar lo que convenga del posito de los pobres y cresimiento de los maises que vienen de la alhondiga y oir al señor don francisco de trejo administrador del posito.

Y para para ver lo pedido por el contador de propios en razon de que se le acrecienta el salario tratar resolver y determinar lo que convenga y lleve á el cabildo razon de las deudas de maises dinero y rentas del dicho posito y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que les parara entero perjuicio fecha en mexico en diez y nueve de abril de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Entraron los señores don melchor de vera y luis pacho y factor martin de camargo.

Este dia se vido lo pedido por fray

francisco vaca religioso de la orden de san francisco de la provincia de mechoacan en que por peticion pidio que atento que iva á la corte á negocios de su orden y del bien deste reino se le diese carta para su magestad abonando su persona.

Vista por la ciudad acordo que acuda á gonzalo romero en la corte á quien se le escriba acuda á esta causa.

Francisco nuñez basurto merced de agua.

Este dia se vido una peticion del contador francisco nuñez basurto con cierto decreto y poner del tenor siguiente.

El contador francisco nuñez basurto vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas en la calle de los donceles mias propias para las cuales tengo necesidad de una paja de agua y porque en el tiempo que fui contador de los propios desta ciudad servi el dicho oficio en todo lo que importa á esta ciudad y hoy lo hago en el que sirvo de teniente de escribano mayor de la gobernacion desta nueva españa como es notorio por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de la dicha paja de agua para el dicho efecto en que la recibire de vuesa señoria francisco nuñez basurto.

En el cabildo de veinte y tres de abril de mil y seiscientos y veinte y un años informe el señor francisco escudero.

Parecer.

E visto lo que puede el señor francisco nuñez basurto y siendo vuesa señoria servido en consideracion de lo que sirvio á esta ciudad en el oficio de contador della y en otras cuentas que ha tomado se le haga merced de una paja de agua para sus casas que no tiene impedimento la cual le haga vuesa señoria libre de pencion con que la tenga presa y encarcelada y sin remaniento fecho en mexico á veinte y ocho de abril de mil y seiscientos y veinte y un años francisco escudero de Figueroa.

E visto por la ciudad acordo que ha-

ciendo el dicho contador obligacion que si ahora ó en algun tiempo se pidiere por algun juez de residencia ó superior el que se pague pencion á esta ciudad la pagaran las casas se le hace la merced conforme á el parecer.

Este dia se vido una peticion del doctor francisco de urieta del tenor siguiente.

Doctor urietta.

El doctor francisco de urieta medico.

El doctor francisco de urieta medico vecino desta ciudad paresco ante vuesa señoria en la mejor via y forma que de derecho haya lugar y digo que la catolica y real magestad del rey don felipe nuestro señor el año pasado de mil y seiscientos y diez y siete fue servido de hacer nuevas leyes y ordenanzas en lo tocante á los exámenes de los medicos barberos boticarios y cirujanos mandando para ello hacer junta de sus reales consejos y universidades en su real corte procurando con grandes veras estorvar los grandes daños que se seguian de no haber en esto el rigor y cuidado necesario las cuales fechas mando guardar y ejecutar con grandisimo rigor en todos sus reinos y señorios en conformidad de lo cual parece en la real audiencia desta corte como fiscal del juzgado del protomedico y suplique se mandasen guardar y ejecutar como reales leyes condolido de los grandes excesos y desordenes que en este reino suceden especialmente de los ordinarios é imtempativas muertes que sin ser administrados de los santos sacramentos los enfermos padesen con ignorancia de saber cuales son medicos ó no por que actualmente los que no son aptos para otros oficios se hallegan á este poniendose en traje de doctores con gualdrapas capas y gorras de color del permiso de la prematia de su magestad que permite traer gualdrapas los seis meses del año y se ponen en sus manos en las cuales miserablemente peresen mayormente gran numero de indios